

ESTADO No. 121

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **27 de Diciembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-16001	FERNEY MENDOZA MARTINEZ	26/12/2018	1225	<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados previamente mediante acto administrativo notificados en lo que respecta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestres de 2017 y tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 requeridos bajo apremio de multa mediante auto N° 000132 de fecha 22 de marzo de 2018.</i> - <i>los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017 y tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 requeridos bajo causal de caducidad mediante auto N° 000132 de fecha 22 de marzo de 2018.</i> - <i>los formularios de declaración de regalías del III y IV trimestre de 2015, el III y IV trimestre de 2016 y I, II, III trimestre de 2017 requeridos bajo apremio de multa mediante Auto N° 000835 de fecha 22 de noviembre de 2017.</i> - <i>los formularios de declaración de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 requeridos bajo causal de caducidad mediante el auto N° 000113 del 23 de febrero de 2015.</i> - <i>el pago de saldo faltante correspondiente a Regalías del I trimestre de 2013 la Suma de \$ 8.076, Regalías del III trimestre de 2013 la Suma de \$ 1.102, Regalías del IV trimestre de 2013 la Suma de \$ 1.451, Regalías del I trimestre de 2014 la Suma de \$ 863, Regalías del II trimestre de 2014 la Suma de \$ 9.721, Regalías del III trimestre de 2014 la Suma de \$ 274 y Regalías del IV trimestre de 2014 la Suma de \$ 337 Además, requerido bajo causal de caducidad mediante auto N°. 570 del 13 de julio de 2015.</i>

						<ul style="list-style-type: none"> - los FBM Semestrales y Anuales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 requeridos bajo apremio de multa mediante Auto No. 000075 del 3 de febrero de 2014. - los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016 y semestral de 2017 requeridos bajo apremio de multa mediante Auto N° 000835 de fecha 22 de noviembre de 2017. - los FBM Anual 2014 y FBM semestral y anual de 2015 requeridos bajo apremio de multa mediante auto N°. 570 del 13 de julio de 2015. - los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2015 y el semestral de y anual de 2017, a través de la plataforma de SI MINERO requeridos bajo apremio de multa mediante auto N° 000132 de fecha 22 de marzo de 2018. - el incumplimiento de la corrección de la póliza minero ambiental N° 75-43-101002373 requerida bajo apremio de multa mediante auto N° 000132 de fecha 22 de marzo de 2018. <p>En razón a lo anterior se procederá a estudiar de fondo a efectos de emitir el acto administrativo a que de lugar, el cual será notificado conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. ICR- 16001, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 724 de 01 de octubre de 2018.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-9	JORGE ALBERTO MORALES CORREDOR	26/12/2018	1226	<p>INFORMAR, al titular que adeuda la suma de \$ 13.171.338,97 de los trimestres del primer (I) al cuarto (IV) de los años 2015 al 2018, por concepto de pago de regalías, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 834 del 19 de octubre de 2018.</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional; renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 14 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 320 del 6 de julio del 2017, por el no pago de la multa impuesta requerida mediante Resolución GSC-ZN-N° 000350 del 9 de noviembre del 2015, confirmada mediante Resolución GSC-ZN-No. 380 del 12 de septiembre del 2016, ejecutoriada y en firme el día 20 de octubre del 2016, por valor de 13.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en auto No.653 del 29 de julio de 2016, se requirió bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa el pago y formulario de regalías del III, IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016, así mismo auto N°. 867 Del 29 de noviembre de 2017, se requirió bajo causal de caducidad el saldo faltante por valor de quinientos cincuenta pesos (\$550) m/cte. correspondiente al primer (I) trimestre 2015, el saldo por valor de cincuenta y cuatro mil ochocientos siete pesos (\$ 54.807) m/cte., correspondiente al segundo (II) trimestre de 2015 y el pago correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017; y requerido en el mismo acto administrativo bajo apremio de multa el formulario de declaración de regalías del primero (I), segundo (II) y tercero</p>



						<p>(III) trimestre de 2017 y al requerimiento realizado mediante Auto N°. 493 del 19 de junio de 2018, en el cual se conminó al titular del contrato para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en auto No.591 del 21 de septiembre de 2017, respecto a la no realización de labores por más de seis (6) meses no obstante lo anterior, dichos incumplimientos se encuentran siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero</p> <p>SE INFORMA al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico No. 834 del 19 de octubre de 2018.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	26/12/2018	1227	<p>INFORMAR a la federación titular del contrato de concesión LSB-2 que la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio del incumplimiento a los requerimientos realizados en los actos administrativos en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ <i>En auto No. 316 del 16 de mayo de 2018, se conmina al titular del Contrato de Concesión LSB-2, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 000777 del 23 de septiembre de 2015, se requirió bajo apremio de multa las correcciones de los formularios de declaración de las regalías del II, III y IV trimestre de 2010, mediante auto N° 629 del 29 de julio de 2016, se le informa al titular del contrato que los formularios de las regalías con los soportes de pagos, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2011 y I, II, III y IV trimestre de 2012, no serán objeto de evaluación toda vez que se evidencia inconsistencia entre los soportes de pagos presentados y los formularios de regalías aportados, mediante auto N° 629 del 29 de julio de 2016, se requiere bajo apremio de multa los formularios de regalías correspondientes al II trimestre de 2016 y mediante Auto N° 962 del 02 de diciembre de 2016 se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular para que aportara los soportes de pago sin inconsistencias correspondientes a los formularios de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012; de conformidad a lo establecido en concepto técnico N° 424 del 30 de junio de 2016</i>➤ <i>Mediante auto No. 316 del 16 de mayo de 2018, se requiere bajo apremio de multa la modificación y ajuste al Programa de Trabajo y Obras (PTO).</i>➤ <i>En auto No. 316 del 16 de mayo de 2018, se conmina al titular del Contrato de Concesión LSB-2, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 629 del 29 de julio de 2016, se requiere bajo apremio de multa su corrección del FBM anual de 2013, adicionalmente en este mismo auto se le informa a la sociedad titular que los FBM semestral de 2011, 2012 y anual de 2011, 2012 y 2014, no serán objeto de evaluación hasta que no se aclaren y evalúen los pagos y formularios de declaración de las regalías de los</i>

						<p>años 2011, 2012 y 2014, mediante Auto N° 962 del 02 de diciembre de 2016 se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular para que presentara a través del SI. MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ A través del auto No. 316 del 16 de mayo de 2018, se requiere bajo apremio de multa el FBM anual de 2015 con su respectivo plano de labores. ➤ En auto No. 316 del 16 de mayo de 2018, se conmina al titular del Contrato de Concesión LSB-2, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto No. 000373 del 18 de julio de 2017, se requiere bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de junio de 2017 <p>En razón a lo anterior se procederá a emitir de fondo el acto administrativo a que de lugar, el cual será notificado conforme a lo que establece la ley, téngase en cuenta que se encuentra incurso en causal de caducidad.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 890 del 25 de noviembre de 2018.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-15571	MARTIN JIMENEZ CERA Y CIA LTDA	26/12/2018	1228	<p>INFORMAR: a la sociedad titular que teniendo en cuenta que la fecha del presente acto administrativo el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos que se describen en el presente acto administrativo, se procederá a estudiar de fondo su incumplimiento a efectos de emitir la sanción pertinente, la cual será notificada conforme a los parámetros que establece la ley.</p> <p>Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 855 del 30 de octubre de 2018.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-09551	JOSE MARIA CAMPUZANO PESTANA	26/12/2018	1229	<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que se dará continuidad al proceso de liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley.</p> <p>INFORMAR, al titular que el concepto técnico No. 936 del 19 de diciembre de 2018 es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22330	CEMENTOS ARGOS S.A.	26/12/2018	1230	<p>INFORMAR, a la sociedad titular que se continuará con el proceso de liquidación del contrato de concesión a efectos de emitir el acto administrativo definitivo del cual usted será notificado conforme a lo establecido en la ley.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 938 del 20 diciembre de 2018.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **27 de Diciembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**